**FOLLETO Nº 5 – MANUTENCIÓN**

**La manutención es el apoyo financiero que una persona paga a otra persona (por lo general, a su antiguo cónyuge o pareja de hecho o a sus hijos). Si los niños están bajo el cuidado del Estado, la Agencia para el Niño y la Familia también puede solicitar la manutención.**

**Este folleto se ocupa principalmente de la manutención ordenada por un tribunal. También puede acordar medidas en materia de manutención fuera de los tribunales, por ejemplo, mediante un acuerdo de separación o un acuerdo de carácter informal.**

**¿Qué es la manutención?**

Los cónyuges/parejas de hecho están obligados a mantenerse económicamente unos a otros en función de sus medios y necesidades. La manutención es una ayuda financiera pagada por una persona en beneficio de su cónyuge o pareja de hecho y/o de los hijos a su cargo.

**¿Puedo solicitar el pago de la manutención por parte de mi cónyuge/pareja de hecho aunque viva con ellos?**

El cónyuge/pareja civil puede solicitar la manutención aunque viva con el otro cónyuge/pareja de hecho.

**¿Puedo solicitar la pensión alimenticia de mi ex-pareja si no estamos casados?**

Normalmente solo puede solicitar la manutención para el sustento de sus hijos en tales circunstancias.

Sin embargo, si usted es un «conviviente cualificado», puede solicitar la manutención para su propio sustento. Para ser un «conviviente cualificado» debe haber vivido con su ex-pareja un mínimo de dos años si tiene hijos o un mínimo de cinco años si no los tiene. Además, usted o su antigua pareja no pueden estar casados con otra persona, o si alguno de ustedes lo está, la(s) persona(s) que está(n) casada(s) debe(n) estar viviendo separada(s) de su cónyuge durante al menos cuatro de los últimos cinco años. Consulte el **Folleto Nº 14: Derechos de los Convivientes** para obtener más información.

Un hijo a cargo es:

* Una persona menor de dieciocho años;
* Una persona menor de veintitrés años que cursa estudios a tiempo completo; o
* Una persona que depende de sus padres debido a una discapacidad.

**¿Qué puedo hacer si no podemos alcanzar un acuerdo en cuanto a la manutención?**

En ese caso, tiene que solicitarlo ante el tribunal. Puede solicitarlo al Tribunal del Distrito o al Tribunal de Circuito.

**¿Qué puedo hacer si no podemos ponernos de acuerdo sobre la manutención?**

En ese caso, debe presentar una solicitud ante el tribunal, sea el Tribunal del Distrito o el Tribunal del Circuito. La cantidad de pensión que pretenda conseguir determinará el tribunal al que presente la solicitud.

**El Tribunal del Distrito**

En la actualidad, el Tribunal del Distrito puede conceder cualquier cantidad hasta un máximo de 500,00 euros semanales al cónyuge o a la pareja de hecho y 150,00 euros semanales para cada hijo.

**El Tribunal del Circuito**

Si desea obtener más de 500,00 euros para su cónyuge o pareja civil y más de 150,00 euros semanales para cada hijo, deberá presentar una solicitud ante el Tribunal de Circuito.

**¿Pueden el Tribunal del Distrito y el Tribunal del Circuito dictar órdenes de pago de manutención por una suma global?**

Tanto el Tribunal del Distrito como el del Circuito pueden dictar órdenes de pago de manutención, aunque, en la actualidad, el Tribunal de Distrito no puede dictar una orden por un importe superior a 15.000 euros.

**¿De qué manera se abona la manutención?**

**Una orden de manutención** **requerirá**  que una persona abone la manutención directamente a la otra, ya sea en efectivo o en una cuenta bancaria o de otro tipo.

El tribunal también puede ordenar que se abone la manutención al secretario del tribunal de distrito, quien a su vez la transferirá a la persona que la recibe. Actualmente, es más habitual que el Tribunal ordene pagar la manutención directamente a la otra persona antes que transferirla por medio del secretario del Tribunal de Distrito.

**¿Qué puedo hacer si no se me paga la manutención que se me debe?**

Si no le están pagando la manutención, puede solicitar al tribunal:

* Una orden de embargo de ingresos: Solo puede solicitarse en caso de que la parte pagadora cuente con un empleo. Mediante una orden de embargo de ingresos se obliga al empleador de dicha parte a deducir la manutención de sus ingresos y a enviarla al secretario judicial o a la parte receptora; o bien
* Una orden de ejecución por demora en el pago de la manutención: Esto puede hacerse independientemente de si el pagador cuenta o no con un empleo. El tribunal podrá dictar una orden de detención contra la parte pagadora si ésta no comparece ante el tribunal después de que se le haya notificado el procedimiento de ejecución. Como sanción en última instancia, la parte pagadora puede ser condenada a una pena de privación de libertad si se demuestra al tribunal que más que no estar en disposición de pagar, es que no está dispuesta a hacerlo.

**Prestaciones de asistencia social**

Si solicita prestaciones de asistencia social al Departamento de Protección Social, es posible que desde allí le pidan que solicite la manutención en caso de que tenga derecho a obtenerla pero no la esté percibiendo.

**¿Cómo puede modificarse o poner fin a la manutención?**

Una persona que pague o reciba la manutención puede volver a solicitar al tribunal que dictó la orden que:

* Modifique la orden de manutención, por ejemplo, es decir, una modificación en la suma de la manutención; por ejemplo, una persona que pretenda solicitar una cantidad más elevada.
* Le libere de la orden de manutención, lo que implica la finalización de la obligación de abonar dicha manutención. Por lo general, estas solicitudes se realizan cuando ha habido un cambio en las circunstancias de la parte pagadora desde la emisión de la orden por primera vez.
* Si dicha liberación se solicita como consecuencia de la incapacidad de la parte pagadora para afrontar los pagos, será necesario que la anterior pruebe tales hechos ante el tribunal.

Asimismo, el Tribunal puede modificar la manutención cuando tramite una solicitud de ejecución y sea evidente que las circunstancias desde la emisión de la orden han variado.

**¿Es posible percibir la manutención por parte de personas que residen en otros países?**

Es posible obtener y ejecutar una orden de manutención contra personas que residan en **determinados** países en el extranjero. Puede obtener más información sobre cómo obtener la manutención por parte de un cónyuge o pareja que resida en el extranjero en su centro jurídico local.

Oficina principal: Junta de Asistencia Jurídica, Quay Street, Cahirciveen, Co. Kerry, V23 RD36.

Tel.: (066) 947 1000

Fax: (066) 947 1035

Núm. Locall.: 1890 615 2000

Sitio web: www.legalaidboard.ie